



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 05001 31 10 008 2020 0004 00
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Notificada como aparece la parte demandada y vencido el término para contestar la demanda, habiendo allegado respuesta con excepciones, dándoles el traslado legal, en el cual la parte demandante hace su pronunciamiento de manera, se señala el **DIA: 7, de febrero**: de **2022**, **A LAS 10 A.M.**, para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que trata el artículo 373 del C. G. del P., es decir, se practicarán todas las pruebas decretadas, se oirán los alegatos de las partes y se dictará Sentencia, se agotará la Audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurran personalmente y con sus apoderados, se practicarán a continuación los interrogatorios correspondientes a los extremos de la Litis, se practicarán las pruebas decretadas se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del ibídem.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor.

- a) Acta de Conciliación en materia de fijación de cuota de alimentos y regulación de visitas proferida por la comisaria de familia comuna siete de Robledo del 08 de enero de 2014
- b) Copia del registro civil de nacimiento de Catalina Castrillón Vanegas
- c) Copia de la tarjeta de identidad de Catalina Castrillón Vanegas
- d) Copia de cedula de ciudadanía de Nillereth Eliana Vanegas Quiroz
- e) Certificado de estudio de Catalina Castrillón Vanegas, quien se encuentra matriculada en la Academia Colombiana de estética y peluquería ACEP

TESTIMONIAL:

- NO SOLICITO

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor, obrantes en folios 34 y 34 Vto. a saber:

- Registros civiles de nacimiento de las hijas del accionado
- Certificación de la entidad educativa Academia Colombiana de Estética y Peluquería
- Recibos de pago de cuota alimentaria

TESTIMONIAL:

JHONNATAN ESNEIDER CAMPILLO ESPINOSA
GLORIA ISABEL RIOS ARBELEZ
CRISTINA TABORDA RENDON

INTERROGATORIO DE PARTE

CATALINA CASTRILLON VANEGAS

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE:

JUAN FERNANDO CASTRILLON ARBELAEZ

NOTIFIQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA